



OEA | Más derechos
para más gente

Secretaría de Seguridad Multidimensional

**XLV REUNION DEL GRUPO DE EXPERTOS
PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
Del 4 al 5 de octubre de 2018
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia**

**OEA/Ser.L/XLV. 4.45
DDOT/LAVEX/doc.16/18
4 de octubre, 2018
Original: Español**

**ESTUDIO SOBRE NUEVAS TIPOLOGÍAS EN EL LAVADO DE DINERO, ESPECÍFICAMENTE EN
EL USO DE MONEDA VIRTUAL
SUBGRUPO DE TRABAJO DE UIF/OIC 2016-2018**



Preámbulo:

El presente estudio sobre nuevas tipologías de lavado de dinero, considerando específicamente el creciente uso de las monedas virtuales para tal fin, se acordó realizar en la XLIII Reunión del Grupo de Expertos en Punta Cana, República Dominicana el año 2016. La propuesta se basó en el avance de las tecnologías y su uso para cometer el delito de lavado de dinero, por lo que se propuso trabajar específicamente en el área de las monedas virtuales. Para ello el acuerdo fue que los países que tuvieran experiencia con el uso de monedas virtuales para la comisión del delito de lavado de dinero entregaran información al grupo de trabajo. Para obtener en forma estructurada dicha información se confeccionó un breve cuestionario, el que fue visado por la Secretaría Técnica del Grupo y se hizo circular durante los años 2017 y parte del 2018. La encuesta fue contestada por 10 países, contando sus experiencias en materia de lavado y moneda virtual.

Extraídas las respuestas de las delegaciones se preparó un cuadro comparativo de ellas, para conocer las experiencias de los países de la región al respecto, este fue expuesto en la reunión en Asunción Paraguay el año 2017. A la fecha de confección de este informe se han sumado cinco nuevas respuestas, por lo que se confeccionó un nuevo cuadro que contiene todas las respuestas de las delegaciones. También se graficó la información más relevante, para poder extraer conclusiones que nos permitan mejorar nuestro trabajo en esta área.

Además de los insumos entregados por las delegaciones, para este informe se utilizó bibliografía extraída de trabajos de GAFI y de la Fiscalía de Chile, con el aporte de las delegaciones de Paraguay y Panamá.

A continuación, presentamos el trabajo realizado, que más allá de nuevas tipologías, aborda en específico el uso de monedas virtuales para la comisión del delito de lavado de dinero, que se estructura en tres partes: primera parte marco teórico, segunda parte información de las encuestas y tercera parte conclusiones. Con este informe se espera dar cumplimiento satisfactorio al trabajo encargado por el Grupo de Expertos en la reunión de Punta Cana del año 2016.



I. Marco teórico:

1.- Conceptos básicos:

Para comenzar a trabajar en este tema es fundamental que hagamos las definiciones básicas sobre lo que estaremos tratando en este informe, para ello reproducimos los conceptos atinentes del trabajo de GAFI¹, y son los siguientes:

Moneda virtual: es una representación digital de valor que puede ser comerciada digitalmente y funciona como (1) un medio de cambio; y/o (2) una unidad de cuenta; y/o (3) un depósito de valor, pero no tiene curso legal (es decir, cuando se ofrece a un acreedor, es una oferta válida y legal de pago) en ninguna jurisdicción. Ninguna jurisdicción emite o garantiza las monedas virtuales, y cumple con las funciones antes mencionadas por común acuerdo de la comunidad de sus usuarios.

Dinero fiduciario: moneda real, dinero real, o moneda nacional. Se diferencia de la moneda virtual porque éste funciona como la moneda y el papel moneda de un país designado como dinero de curso legal, que circula, se utiliza y acepta como medio de intercambio en el país emisor.

Dinero electrónico: éste es una representación digital del dinero fiduciario usado electrónicamente para transferir el valor denominado en dinero fiduciario. El dinero electrónico funciona como un mecanismo de transferencia digital para el dinero fiduciario, es decir, transfiere electrónicamente un valor que tiene la condición de moneda de curso legal.

Moneda digital: puede hacer referencia a una representación digital de cualquier moneda virtual (no dinero fiduciario) o de dinero electrónico (dinero fiduciario) y por ello a menudo su uso es intercambiable con el término “moneda virtual”.

Moneda virtual convertible (o abierta): tiene un valor equivalente en moneda real y puede ser intercambiada una y otra vez por dinero real. El ejemplo más conocido de esta es el *Bitcoin*.

¹ INFORME DEL GAFI Monedas Virtuales Definiciones Claves y Riesgos Potenciales de LA/FT, Junio 2014. Disponible en <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Virtual-currency-key-definitions-and-potential-aml-cft-risks.pdf>.



Moneda virtual no convertible (o cerrada): pretende ser específica de un dominio o mundo virtual particular, como los videojuegos de rol multijugador excepcionales en línea (MMORPG, por sus siglas en inglés), o Amazon.com, y en virtud de las normas que regulan su uso, no se puede cambiar por dinero real. Ejemplos: *Project Entropia Dollars*, *Q Coins*, y *World of Warcraft Gold*.

Monedas Virtuales Centralizadas: tienen una autoridad administrativa única (administrador), es decir, una tercera parte¹² que controla el sistema. Un administrador emite la moneda, establece las normas para su utilización, mantiene un libro de contabilidad central de pago, y tiene autoridad para canjear la moneda (retirla de la circulación). La tasa de cambio de una moneda virtual convertible puede ser variable, es decir, determinada por la oferta y la demanda de la moneda virtual, o fija, es decir, fijada por el administrador según un valor establecido medido en dinero real o cualquier reserva de valor del mundo real, como el oro o una cesta de divisas. En la actualidad, la gran mayoría de las transacciones de pago en moneda virtual implican monedas virtuales centralizadas, por ejemplo: *Second Life "Linden dollars"*, *PerfectMoney*, *WebMoney "WM units"*, y *World of Warcraft gold*.

Las Monedas Virtuales Descentralizadas (también conocidas como criptomonedas): son monedas virtuales de código abierto fundamentadas matemáticamente que funcionan en una red de pares distribuida, sin autoridad central administradora, de vigilancia o de supervisión. La Criptomoneda se refiere a una moneda virtual convertible descentralizada fundamentada matemáticamente y que está protegida por criptografía, es decir, que incorpora los principios de la criptografía para implementar una economía de la información segura, descentralizada y distribuida. Las criptomonedas se basan en llaves públicas y privadas para transferir el valor de una persona (individuo o entidad) a otra, y debe ser criptográficamente firmado cada vez que se transfiere. La seguridad, la integridad y la armonía de los libros de contabilidad de la criptomoneda están garantizadas por una red de partes mutuamente desconfiadas (en Bitcoin se conocen como mineros) que protegen la red a cambio de la obtención de una tasa distribuida aleatoriamente (en Bitcoin, un pequeño número de nuevas unidades de bitcoins llamado "recompensa de bloque" y en algunos casos, también las tasas por transacción que pagan los usuarios como incentivo para que los mineros incluyan sus transacciones en el próximo bloque).

Bitcoin: lanzado en 2009, fue la primera moneda virtual convertible descentralizada, y la primera criptomoneda. Los *bitcoins* son unidades de cuenta compuestas de secuencias alfanuméricas únicas que constituyen unidades de moneda y que tienen valor sólo porque usuarios individuales están dispuestos a pagar por ellos. Los bitcoins se comercian



digitalmente entre los usuarios contando con un alto grado de anonimato y se pueden cambiar (comprar o canjear) por dólares estadounidenses, euros y otras monedas fiduciarias o virtuales. Cualquier persona puede descargar el software gratuito de código abierto de un sitio Web para enviar, recibir y almacenar bitcoins, así como para monitorear las transacciones de bitcoins. Los usuarios también pueden obtener direcciones de Bitcoin, que funcionan como cuentas, en un intercambiador de Bitcoin o servicio de monedero en línea. Las transacciones (flujos de fondos) están públicamente disponibles en un registro de transacciones compartidas e identificadas por la dirección Bitcoin, una secuencia alfanumérica que no está sistemáticamente conectada a un individuo. Por ello, se dice que Bitcoin es “pseudo---anónimo”. Bitcoin tiene un tope de 21 millones de unidades (pero cada unidad puede dividirse en unidades más pequeñas), proyectadas a alcanzarse en 214015. A fecha de abril de 2014, había casi 12 millones y medio de bitcoins, con un valor total de poco más de U\$D 5.5 mil millones, de acuerdo al promedio de la tasa de cambio de dicha fecha.

Altcoin: es cualquier moneda virtual convertible descentralizada fundamentada matemáticamente distinta al Bitcoin—la original. Algunos ejemplos son: *Ripple, PeerCoin, Lite---coin, zerocoin, anoncoin y dogecoin.*

Programas de Anonimato (Herramienta de Anonimato): se refiere a las herramientas y servicios, tales como redes oscuras y mezcladores, diseñados para ocultar el origen de una transacción Bitcoin y facilitar el anonimato. (Ejemplos: Tor (red oscura), Monedero Oscuro (red oscura), Lavandería Bitcoin (mezclador)).

Mezclador (Servicio de Lavandería, Conmutador): es un tipo de programa de anonimato que oscurece la cadena de transacciones en la cadena de bloques vinculando todas las transacciones a la misma dirección Bitcoin y enviándolas juntas de una manera que parezca que hubieran sido enviadas desde otra dirección. Un mezclador o conmutador envía transacciones a través de una serie compleja y semi--- aleatoria de transacciones ficticias que hace que sea extremadamente difícil la vinculación de monedas virtuales específicas (direcciones) con una transacción en particular. Los servicios de mezcladores operan cuando reciben instrucciones de un usuario para enviar fondos a una dirección Bitcoin en particular. El servicio de mezcla “combina” esta transacción con otras transacciones del usuario, de tal manera que deja poco claro el destinatario de la transferencia que el usuario intenta hacer. (*Bitmixer.io, SharedCoin, Blockchain.info, Bitcoin Laundry, Bitlaunder, Easycoin*).

Tor (originalmente, *The Onion Router*): es una red distribuida clandestina de computadoras en Internet que oculta las direcciones IP verdaderas, y por lo tanto las identidades de los



usuarios de la red, mediante el enrutamiento de comunicaciones/transacciones a través de múltiples ordenadores en todo el mundo y envolviéndolos en numerosas capas de cifrado. Tor hace que sea muy difícil localizar físicamente las computadoras que alojan o acceden a sitios web en la red. Esta dificultad puede ser exacerbada por el uso de conmutadores o programas de anonimato adicionales en la red Tor. Tor es una de varias redes de computadoras distribuidas clandestinamente, a menudo referida como red oscura, *cypherspace*, Web Profunda, o redes anónimas, y que son utilizadas por personas para acceder a contenidos de una manera diseñada para ocultar su identidad y la actividad asociada a ellos en Internet.

Monedero Oscuro: es un monedero virtual dentro del navegador, disponible en Chrome (y potencialmente en Firefox), que busca garantizar el anonimato de las transacciones Bitcoin mediante la incorporación de las siguientes características: auto-anonimato (mezclador), comercialización descentralizada, plataformas incensurables de micro mecenazgo, plataformas de valores e información de mercados negros, y sitios de mercados descentralizados similares a la Ruta de la Seda.

Almacenamiento en frío: se refiere a una billetera Bitcoin off-line, es decir, una billetera Bitcoin que no está conectada a Internet. El almacenamiento en frío está destinado a ayudar a proteger de la piratería y el robo la moneda virtual almacenada.

Almacenamiento en caliente: se refiere a una billetera Bitcoin on-line. Debido a que está conectado a Internet, el almacenamiento en caliente es más vulnerable a la piratería/robo que el almacenamiento en frío.

Sistema de Cambio Local (LETS, por sus siglas en inglés): es una organización económica organizada a nivel local que permite a sus miembros intercambiar bienes y servicios con el resto del grupo. LETS usa una moneda creada localmente para denominar unidades de valor que pueden ser objeto de comercio o intercambio a cambio de bienes o servicios. Teóricamente, los bitcoins podrían ser adoptados como moneda local utilizada dentro de un LETS. (*Ithica Dollars o Mazacoin*).

2.- Riesgos del uso de monedas virtuales para la persecución del lavado de dinero:

Una vez conocidos los conceptos básicos de las monedas virtuales, podemos realizar el análisis de los riesgos que su uso y desarrollo traen para la prevención y persecución del lavado de dinero, a efectos de poder implementar políticas en nuestros países orientadas al buen uso de esta nueva tecnología.



De las definiciones anteriores, debemos precisar que el riesgo lo encontramos en las monedas virtuales convertibles que pueden ser canjeadas por dinero real o por otras monedas virtuales, ya que son estas las que finalmente pueden ingresar a la economía formal y generar ganancias dentro del sistema económico.

Los motivos por los que implican un riesgo son:

- Permitir mayor anonimato que los métodos de pago tradicionales, que no son dinero en efectivo, que es por antonomasia aquel que brinda mayor anonimato.
- No hay órganos de control detrás de estas monedas, por lo que no hay a quien pedirle información de transacciones sospechosas, ni forma de monitorearlas y prevenirlas.
- Alcance global, lo que hace que el riesgo se incremente también a nivel global.
- Segmentación de los servicios de pago, lo que implica que la responsabilidad del cumplimiento de normas antilavado se diluye en diversos pagadores.
- Rápida evolución de la tecnología de las monedas virtuales descentralizadas y de los modelos de negocio, incluido el número cambiante y los tipos/roles de los participantes que prestan servicios en los sistemas de pagos en moneda virtual. Antes de que los reguladores e investigadores puedan pesquisar ya hay evoluciones tecnológicas.
- Los componentes de estas monedas pueden ubicarse en países donde la normativa antilavado tiene bajo o nulo cumplimiento, también las transacciones anónimas de persona a persona pueden parecer existir en un universo digital totalmente fuera del alcance de cualquier país en particular.



II.- Información de las encuestas: Cuadro comparativo

Cuadro comparativo de las experiencias por país, con respecto a la utilización de monedas virtuales en la región

	Bolivia	Brasil	Costa Rica	Chile	Panamá	Perú	R. Dominicana	Trinidad y Tobago	Caribe	Paraguay
Regulación	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Condenas	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Capacitación	No	Si	Si	Si	Si		Si	No	No	No
Plataformas Web	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	Si
Tipos de monedas	Una o más	Una o más	Una o más	Una o más	Una o más	Una o más	Una o más	No	No	Una o más
Normas mínimas	No	No	Si	No	No	No	No	No	No	No
Sectores de utilización	Tecnología, restauración, transporte privado	S/I	Bienes raíces, tecnología, comunicación	Comercio autos, relojes, lujo.	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
Cajeros	Si	No	No	Si	No	No	S/I	No	No	Si
Investigaciones Penales	Si	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No



Comentarios relevantes por preguntas

Bolivia

1. Mediante Resolución de Directorio N°044/2014 del Banco Central de Bolivia (BCB), de fecha 06.05.2014, ha prohibido el uso de monedas virtuales (criptomonedas) no emitidas o reguladas por países o zonas económicas y de órdenes de pago electrónicas en monedas y denominaciones monetarias no autorizadas por el BCB en el ámbito del sistema de pagos nacional debido a que no cumplen con todas las funciones económicas del dinero como medio de pago, unidad de cuenta y depósito de valor.
2. No, sin embargo, se registran personas naturales con procesos iniciados por el delito de Estafa bajo esquemas multiniveles ofertando como producto monedas virtuales.
3. Únicamente material educativo y de información emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y el Banco Central de Bolivia.
4. No, sin embargo la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, realiza diferentes eventos y talleres para informar a la población en general sobre las estafas multinivel a las que podrían estar expuestos, al igual que material educativo en general en la dirección www.asfi.gob.bo, asimismo el Banco Central de Bolivia difunde su resolución normativa en su página web www.bcb.gob.bo.
5. Según rastillaje realizado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero se identificaron empresas bajo un esquema de negocio multinivel (piramidal), los cuales estarían ofreciendo transacciones e inversiones con relación a monedas virtuales, los links de enlace son los siguientes: www.taderclub.com, www.d9club.com, www.paydiamond.com, www.bitcoincash24-7.net, http://coinin.net.
6. Según Resolución del Banco Central de Bolivia no deberían circular monedas virtuales dentro el país, más realizando un rastillaje tecnológico general, se pueden identificar monedas virtuales como ser: bitcoin, namecoin, tonal bitcoin, lxCoin, devcoin, freicoin, 10coin, bitcoincash, utacoin, gladia coin, liquidcoin, peercoin, quark, primecoin, feathercoin.
7. La única normativa relacionada con monedas virtuales emitida por el BCB es la Resolución de Directorio N°044/2014 de 06.05.2014, que prohíbe el uso de monedas no emitidas o reguladas por bancos centrales, que no cuentan con el respaldo de un gobierno o estado para transacciones comerciales realizadas principalmente vía internet.
8. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Directorio N°044/2014 del Banco Central de Bolivia, las denominadas monedas virtuales que no son emitidas por Estados o bancos centrales, no cumplen con todas las funciones económicas de dinero como medio de pago, unidad de cuenta y depósito de valor, por lo tanto, no están permitidas en el país.



9. Toda vez que en Bolivia está prohibido el uso de monedas virtuales no existen este tipo de cajeros en nuestro país.
10. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ha iniciado procesos penales por el delito de Intermediación Financiera sin Autorización o licencia, a quienes ofertaron falsamente mediante páginas web, supuestas criptomonedas, las cuales prometen generar altas ganancias de acuerdo al monto invertido bajo un esquema multinivel. Algunos casos se encuentran en etapa de juicio y otros en etapa preparatoria con resoluciones de imputación formal.
11. No se decomisó sumas de dinero en moneda virtual, no obstante, dentro de algunos procesos penales iniciados se realizaron allanamientos a domicilios y oficinas donde se ofertaban las criptomonedas bajo esquema multinivel, en los cuales se confiscaron diferentes sumas de dinero, mismas que se encuentran en cadena de custodia a cargo de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen.
12. No existe regulación o procedimiento emitido por el BCB para la incautación, decomiso y administración de monedas virtuales ya que esto no está dentro de su competencia normativa. Las denominadas monedas virtuales se caracterizan principalmente por el anonimato de las transacciones para sus tenedores o compradores.



Brasil

3. Por ejemplo, La Estrategia Nacional de Combate a la Corrupción y Lavado de Activos (ENCCLA) <http://enccla.camara.leg.br/acoes>



Costa Rica

1. El tema de monedas virtuales debe estudiarse desde la óptica de una plataforma de pagos para lograr una dimensión integral del fenómeno que bien podría, dentro de un futuro cercano, constituirse un mecanismo de intercambio, lo segundo es que este tipo de plataformas buscan captar inversionistas o clientes que bien podrían competir con los entes que emiten políticas monetarias al generarse una migración de capitales hacia esos mecanismos. tercero: estas plataformas no deberían estar permitidas mientras operen en la opacidad o informalidad, no se conozca su estructura de control, no sean supervisados y regulados por los estados y no se conozca el origen y destino de los fondos que en ellas se transan, lo cual estaría en contra totalmente de las políticas y controles que establecen los estándares internacionales del GAFI. debe estar definido quien fija las políticas sobre el valor de la moneda virtual, quien responde por las reservas, quien garantiza la trazabilidad y políticas de regulación AML.



2. Caso de Liberty Reserve, con el uso de monedas virtuales denominadas "LR" se trata de una plataforma de pago que operaba en la opacidad sin registro ni supervisión. Además, se ha detectado el cobro por parte de extorsionadores cuando diseminan un virus informático.
7. La Superintendencia de Entidades financieras ha emitido una normativa general con enfoque basado en riesgos, la premisa fundamental de este EBR es que el sujeto obligado debe conocer el origen y destino de los fondos de lo contrario no debería mantener relaciones comerciales con este tipo de clientes.
10. Si se han presentado casos de investigaciones ligadas a monedas virtuales, el más conocido el caso de Liberty Reserve. Los dificultadores que se han presentado radican principalmente en la falta de regulación y control sobre este tipo de personas /empresas que se dedican a ofrecer el servicio de bitcoin, así como los diferentes usuarios y la dificultad para detectar este tipo de operación, dado que su principal fortaleza es el anonimato, lo cual hace más difícil el detectar el uso que se le estaría dando a dicha herramienta financiera. operan en la WEB lo que hace difícil su detección.
11. La moneda virtual es desmaterializada, al ser virtual no permite la incautación de tal, sino que se podría decomisar cuentas de moneda en circulación real asociadas en instituciones financieras. Al ser sujeto que operan en la informalidad no se identifica un fondo de reserva tangible o material. En el caso de Liberty Reserve no se generaron decomisos a nivel de moneda virtual, pero sí en dinero físico y bienes, aproximadamente US\$20 millones y bienes de lujo como autos y diversos equipos tecnológicos, inmuebles.



1. En Panamá, las monedas virtuales no son reguladas. Actualmente, hay una propuesta legislativa de las monedas virtuales sobre la "Modernización y Competitividad Internacional del Sistema Financiero de la República de Panamá". Pero solamente en cuanto al tema de la emisión de criptomonedas, estableciendo cuando serán tratadas como ofertas públicas de suscripción de valores, otorgando a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de supervisión y reglamentación de esta actividad.
8. La Sección de Análisis Estratégico de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) ha realizado estudios al respecto de la vulnerabilidad del uso de las monedas virtuales, dicho estudio tuvo como objetivo verificar los riesgos de la utilización de dicha moneda, las posibles



consecuencias de la falta de regulación, la revisión de legislación comparada de aquellos países que si cuentan con regulación y hacer las adecuadas propuestas a la Comisión contra el Blanqueo de Capitales (CNBC) para la promover la regulación de las mismas.

9. Se han recibido capacitación tanto a nivel nacional como internacional, dichos cursos/seminarios/talleres han sido dirigidos por personas expertas en el tema, en donde los facilitadores en su mayoría han sido Fiscales, investigadores, analistas de inteligencia, agentes especiales de los EE.UU., en donde se ha obtenido información de investigaciones de ALD/FT relacionado con las monedas virtuales, específicamente "Bitcoin", entre los cursos recibidos tenemos "Curso sobre Criptomonedas y Crímenes Virtuales Financieros", "El Desarrollo del Caso Liberty Reserve", "Conferencia de Las Consecuencias del Anti Lavado del Dinero en Las Monedas Virtuales" entre otros
8. Si bien no existe una regulación que establezca sectores permitidos etc., se ha identificado que los mayores usuarios de las mismas se ubican dentro del sector servicios tales como la Tecnología, Restaurantes, y Transporte privado.
9. En vista de que las monedas virtuales no son reguladas en Panamá, no tenemos la certeza de cuantos cajeros existen; Sin embargo, se presume que hay 5 cajeros automáticos de bitcoins instalados a nivel nacional, que funcionan para recibir y enviar dinero.



Perú

1. Si bien las monedas virtuales no se encuentran reguladas, tanto el Banco Central de Reserva (BCR) como la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS) se encuentran estudiando el tema. El BCR ha emitido un breve artículo respecto a las monedas virtuales: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-172/moneda-172-04.pdf>.
Dentro de la SBS se ha conformado un Grupo, integrado por representantes de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, Superintendencia Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Inteligencia Financiera, encargado de realizar estudios preliminares respecto a los negocios que operan con monedas virtuales.
2. A la fecha no ha habido condenas por la comisión de lavado de activos que involucre la utilización de monedas virtuales, ni se tiene conocimiento respecto a un proceso judicial o investigación fiscal en curso.
6. Se ha detectado que los negocios relacionados con monedas virtuales en el Perú operan principalmente con: Bitcoin, Ethereum, Ripple, Bitcoincash, Litecoin. Hasta la fecha no se han identificado casos exitosos de emisiones de nuevas monedas (ICO) en el país.



8. No se conoce respecto a sectores formales de la economía que realicen operaciones con monedas virtuales. Sin embargo, si se han observado empresas de exchange (compra/venta) de monedas virtuales y plataformas de pago que utilizan monedas virtuales, las cuales no se encuentran reguladas ni supervisadas.
9. A la fecha no se cuenta con dicha tecnología en el país. Sin embargo, se ha tomado conocimiento que dentro de los planes comerciales de una empresa de medios de pagos que utiliza monedas virtuales, se encuentra la instalación de "puntos de recarga" (Cajeros de depósito, más no de retiro) para ingresar efectivo en las billeteras virtuales de sus usuarios, lo que les permitiría comprar y operar monedas virtuales.
12. No existe regulación respecto a la incautación o decomiso de monedas virtuales, en la medida que el término "moneda virtual" no se encuentra definido legalmente.



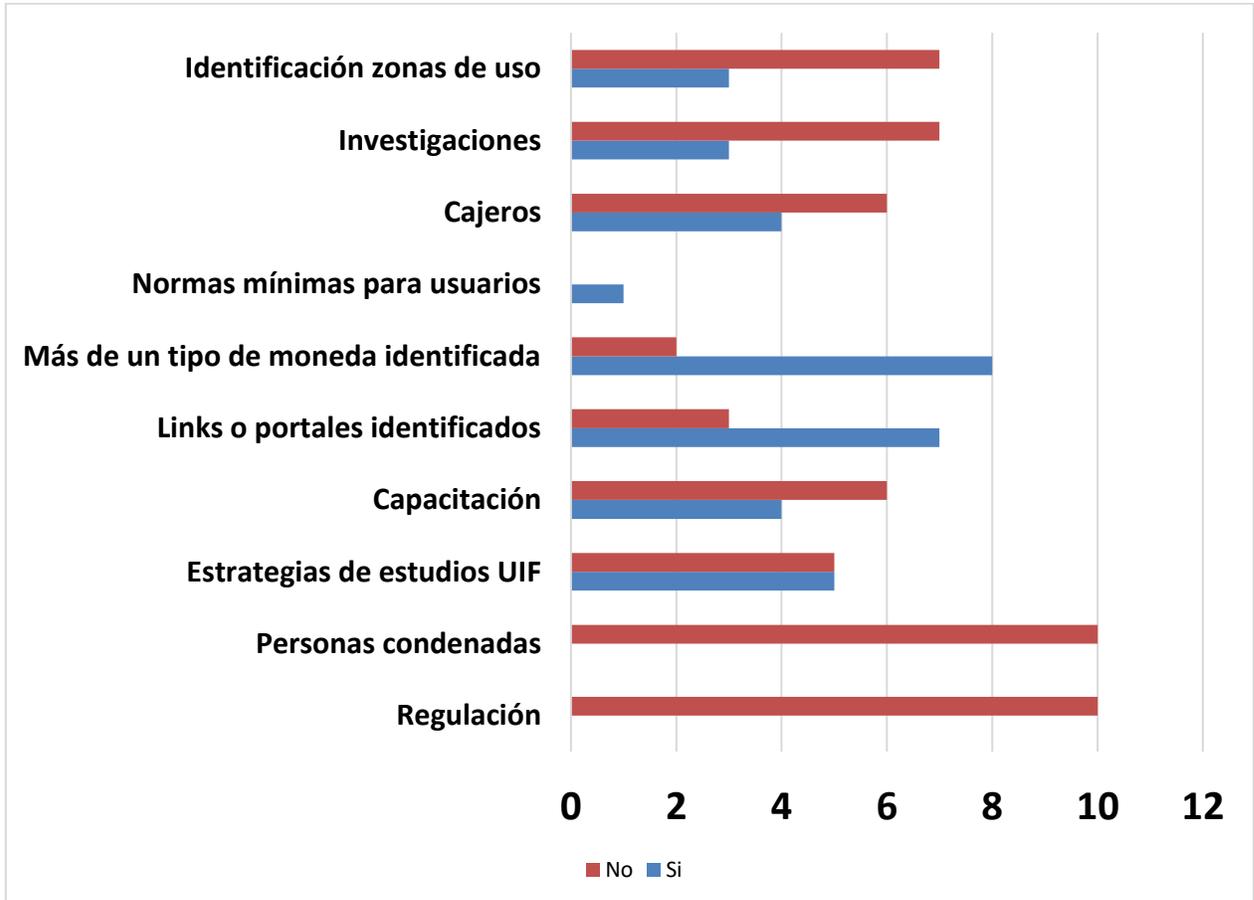
República Dominicana

1. Para la República Dominicana, los activos virtuales no son considerados como divisas extranjeras bajo el régimen cambiario, "puesto que no son emitidos ni se encuentran bajo el control de ningún otro banco central extranjero, razón por la cual no reciben las garantías ni seguridad que ofrece la intermediación cambiaria ni la libre convertibilidad consagradas en los artículos 28 y 29 de la Ley Monetaria y Financiera Dominicana.
2. Al momento el solo hecho de que se utilicen estos activos virtuales, no constituye delito en la República Dominicana, no obstante, pudieran ser utilizadas para la comisión de los mismos, no contamos con datos que refrenden la existencia de procesos en dichas condiciones.
3. En la Estrategia Nacional de Riesgo de la República Dominicana se encuentra previsto la realización de un estudio de estas a cargo del Banco Central de la República Dominicana.
4. Cámara Británica de Comercio de la República Dominicana (BRITCHAM), Escuela Nacional de la Judicatura, Escuela Nacional del Ministerio Público, ambos con apoyo de la National Center for State Corust.
5. Existen varios portales, básicamente contienen anuncios para vender el producto, e instrucciones de cómo utilizarlo, así como la promoción actividades formativa y eventos sobre cómo invertir en monedas virtuales.



III.- Conclusiones:

Ámbitos de preguntas	Si	No
Regulación	0	10
Personas condenadas	0	10
Estrategias de estudios UIF	5	5
Capacitación	4	6
Links o portales identificados	7	3
Más de un tipo de moneda identificada	8	2
Normas mínimas para usuarios	1	0
Cajeros	4	6
Investigaciones	3	7
Identificación zonas de uso	3	7
Resultados	36	56



Entre los hechos relevantes, se aprecia el siguiente escenario:

- Falta de regulación.
- Ausencia de personas condenadas
- Estrategias de estudios incipientes, solamente a nivel de UIF.
- Capacitaciones generales sobre conceptos y definiciones.
- **En casi todos los países encuestados se identificaron portales de oferta de monedas virtuales.**
- **En casi todos los países encuestados identificó más de una moneda virtual.**
- Ausencia de normas mínimas de usuarios y de prevención ALA y CFT.
- Considerable rubro económico, que aceptan como medio de pagos monedas virtuales (Bitcoin)



En relación con el trabajo de nuevas tipologías y moneda virtual, se puede apreciar que no existe regulación en cuanto a su utilización como sistema de pago así como tampoco existen normas mínimas para regular y controlar a los usuarios en el proceso de cambio de moneda virtual a otro tipo de moneda de curso legal, pese a que todos los países han identificado herramientas tecnológicas, links o portales para el uso de monedas virtuales y han detectado más de un tipo de moneda virtual circulando en sus respectivos países. Algunos Estados han identificado además cajeros con monedas virtuales, pero no existen estudios que permitan precisar dicha información.

En el ámbito de las capacitaciones, menos de la mitad de los países han señalado haber realizado capacitaciones en el tema, pero se encontrarían realizando estrategias desarrolladas por las Unidades de Inteligencia para realizar informes acerca de monedas virtuales. Tampoco existen estudios acerca de los sectores de la economía (rubros) en que hay mayor utilización de moneda virtual, pero se ha detectado su uso principalmente en actividades de servicios tecnológicos y comunicaciones internacionales, servicios de *courrier* y compra de vehículos y bienes raíces.

Finalmente, en el ámbito de las investigaciones, en ningún país existen actualmente personas naturales o jurídicas (que no estén bajo secreto) condenadas por el uso de monedas virtuales en la comisión de delitos base de lavado de dinero o de lavado de dinero propiamente tal, así como tampoco se han presentado investigaciones de delitos en las que se hayan utilizado; salvo el caso de Costa Rica. Por lo anterior, no existen experiencias en materia de decomiso de sumas de dinero en monedas virtuales y tampoco existe ningún tipo de regulación para la incautación, decomiso o administración de estas.

AVANCES Y DESAFIOS EN LA REGIÓN

De las encuestas respondidas por nueve (10) países, encontramos más desafíos que avances. Entre los cuales podemos considerar:

- Realizar estudio del sector en los países donde aún no fueron incluido en la Evaluación Nacional de Riesgo.



OEA | Más derechos
para más gente

Secretaría de Seguridad Multidimensional

- Medir la capacidad y definir el rol o papel de la UIF en la regulación de prevención de Lavado de Activo y Financiamiento de Terrorismo, considerando la complejidad de las transacciones con monedas virtuales.
- Atendiendo que usuarios, operadores e intermediarios en general que intervienen en las transacciones con monedas virtuales, se han acercado a algunas UIF, solicitando regulaciones mínimas ALA/CFT, se sugiere cuestiones tales:
 - 1- Definir estrategias conjunta APP (UIF-Intermediarios/usuarios interesados) a fin de conocer el sector y medir el riesgo ALA/CFT.
 - 2- En los países sin regulación, analizar la posibilidad de que las UIF tomen la iniciativa de registrar a los operadores o empresas dedicadas, o que intermedien en las negociaciones y cambios de las Monedas Virtuales, a fin de tener monitoreado el sector y tener informaciones mínimas sobre los mismos.
 - 3- Es importante resaltar el valor alto de unidades monetarias de cada moneda. A modo de ejemplo a la fecha el valor de 1 BTC está en aproximadamente \$ 7600 a \$9500, dependiendo de la Compra/Venta, en la región del Cono Sur.
 - 4- Se ha observado la prohibición de uso de las monedas virtuales en uno de los países de la región, es importante analizar la experiencia a nivel de efectividad.
 - 5- Por último, analizar el caso de la región (liberty Reserve) a fin de identificar patrones, esquemas y actores vinculados al caso.